

Resolución No. CODEPYME-001-24-2009

EL CONSEJO SUPERIOR DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CODEPYME

Considerando:

Que, el artículo 284 de nuestra Constitución de la República, prescribe que uno de los objetivos de la política económica es incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución de la República del Ecuador, las iniciativas de servicios de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria;

Que, el artículo 319 de la Constitución de la República consagra el deber del Estado de promover las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población, alentando a la producción para que esta satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 304, recoge la política comercial del Ecuador, y propugna en sus números 1, 2 y 3, que entre sus objetivos se encuentran el desarrollo, fortalecimiento y la dinamización de los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo; la regulación, promoción y ejecución de las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial; y, el fortalecimiento del aparato productivo y la producción nacional;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 2639, publicado en el Registro Oficial 547 de 18 de marzo del 2005 declara política de Estado el desarrollo competitivo de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) ecuatorianas y su programa integral de desarrollo;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 2639, publicado en el Registro Oficial 547 de 18 de marzo del 2005, dispone que el CODEPYME es un organismo que trabajará como coordinador, promotor y facilitador del desarrollo integral de las PYMES;

Que, el literal b) del Art. 4 del citado decreto, dispone que son atribuciones y deberes del CODEPYME establecer las directrices para la formulación, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de las PYMES;

Que, en el Art. 6 del citado decreto, se delega al CODEPYME la conformación de un fondo para el desarrollo de PYMES, denominado FONDEPYMES, con su correspondiente estructura normativa y de administración, que constará en su respectivo reglamento;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 345 del 5 de agosto del 2005, publicado en el Registro Oficial No. 76 del 5 de agosto del 2005, se implementa el componente de acceso a mercados, el cual forma parte integral del programa de apoyo a las PYMES;

Que, el literal e) del Art. 4 del Decreto Ejecutivo No. 2639, dispone que es atribución del CODEPYME reglamentar la organización y mantenimiento del fondo de desarrollo de las PYMES y su administración;

Que, mediante resolución el Consejo Superior de Desarrollo de la Mediana y Pequeña Empresa resolvió expedir el Reglamento Operativo del Fondo para el Desarrollo de las PYMES

"FONDEPYME", publicado en el Registro Oficial No. 456 de 29 de diciembre del 2008;

Que, con fecha 20 de septiembre del 2008, se suscribió el acta No. 24 en la que los miembros del Consejo Superior de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, CODEPYME, resolvieron aprobar las reformas al Reglamento Operativo del Fondo para el Desarrollo de las PYMES "FONDEPYME";

Que, dada la necesidad inminente de reformas al Reglamento Operativo del Fondo para el Desarrollo de las PYMES "FONDEPYME" para contribuir a la reactivación y fortalecimiento de las MIPYMES, considerado como política de Estado de conformidad con el Decreto 2639; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS PYMES "FONDEPYME", PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 456 DE 29 DE DICIEMBRE DEL 2008.

Art. 1.- Sustitúyase la letra i) del artículo 40 por lo siguiente:

i) Solicitudes de software específico que mejoren el tema productivo, competitivo, la gestión y desarrollo de métodos organizacionales en las empresas siempre y cuando estos una vez desarrollados puedan ser usados por otras empresas.

Art. 2.- Esta reforma entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución, encárguese a la Secretaría Técnica del CODEPYME.

Dado en Quito, a los 20 días del mes de septiembre del 2009.

f.) Eco. Angel Polibio Chávez Montero, Secretario Técnico.